Nota DGNC N°5385/2024.

Asunción, 24 de julio de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436867
Expediente	309091
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado en la compañía Potrero Yapepo sobre camino viejo de la ruta 8 - José Leandro Oviedo - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Itapua (ITAPÚA)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante aclarar como el cálculo de los días de la prorroga otorgada indicando los días que fueron considerados debido a que el mismo no coincide con el Registro de lluvias emitido por la DINAC y el registro del libro de obras remitido. Se requiere que dichas aclaraciones sean remitidas mediante dictamen técnico y legal. Recordamos a la contratante que lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 1807/22.

2. Se verifica en el SICP que la contratante ha procedido a la comunicación de la prórroga del plazo de ejecución a través del expediente nro. 302976; sin embargo, se observa que el mismo se encuentra en estado interno retenido; una vez difundida dicha modificación, se tendrá en cuenta la extensión del plazo de ejecución para la tramitación del presente convenio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos